

TEMARIO PARA LA REUNIÓN DE FECHA 9- 10- 13**(CORRESPONDIENTE AL ACTA N° 40)****Continuación**

16).- Expediente N° 2914-2663/10 alc. 6/13.- Tratan las presentes actuaciones sobre la implementación por parte de IOMA- FABA del protocolo de autorización de prácticas de laboratorio definido en base a cada una de las patologías de diagnóstico de mayor utilización que se denomina guía de autorización secuencial. Asimismo, se acordó que para el supuesto caso en que por el diagnóstico se prescriban prácticas que no se encuentren en la guía de autorización secuencial se deberá presentar el resumen de historia clínica que justifique dicha práctica. Esta guía incluye las prácticas para control de salud, cuya cobertura se encuentra incluida en la cápita vigente con la FABA. La presente tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 2013.

17).- Expediente N° 2914-21341/13.- Tratan las presentes actuaciones sobre la adhesión de las Entidades Médicas FEMEBA, FEMECON, AMP y AME al protocolo de autorización de prácticas de laboratorio definido en base a cada una de las patologías de diagnóstico de mayor utilización que se denomina guía de autorización secuencial. Las Entidades se comprometen a implementar y comunicar a los profesionales a ésta guía. Asimismo, se acordó que para el supuesto caso en que por el diagnóstico se prescriban prácticas que no se encuentren en la guía de autorización secuencial se deberá presentar el resumen de historia clínica que justifique dicha práctica. Esta guía incluye las prácticas para control de salud, cuya cobertura se encuentra incluida en la cápita vigente con la FABA. La presente tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 2013.